

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210008500
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTES: JAVIER MAURICIO MORALES GELVEZ
WILLIAM ALBEIRO MORALES GELVEZ
DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y OTROS.

Con prontitud se advierte que este estrado judicial no es competente para tramitar este asunto, teniendo en cuenta, que se reclama la cancelación de ña hipoteca abierta sin límite de cuantía según la Escritura Pública Nro. 3169 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, y la indemnización de perjuicios por la suma de \$15.000.000 MCTE., cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 C.G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3223840338e4e485b5606d2f34d1bee9fa40e5b876abefd35f89434259d1a9ee

Documento generado en 22/01/2021 11:17:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>